

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2019-00772-00

Por cuanto no existe evidencia de que, a la fecha, se haya notificado el mandamiento de pago al extremo demandado, se autoriza el retiro de la demanda, al cumplirse las condiciones señaladas en el artículo 92 del C.G. del P..

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.